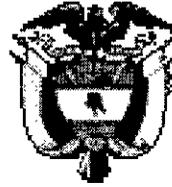


## REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.  
(VALLE DEL CAUCA)**

ESTADO No. 116

Fecha: OCTUBRE 27 DE 2016

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2014-643	JOSÉ ANTONIO OROZCO	Nación - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	REPARACIÓN DIRECTA	26/10/2016	ACEPTAR RENUNCIA DE LA DRA. SONIA ENERAY MOSQUERA MOSQUERA	313	1
2016-105	CARMEN CECILIA TORRES DE MOSQUERA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	26/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	90-91	1
2016-143	YOLANDA CHAMAT GOMEZ	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	26/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	84-85	1
2016-145	ESPERANZA ANGULO DE ALOMIA	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	26/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M.	51	1

2016-242	IGNACIO TOBIÁS HERMANN ESTRELLA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	26/10/2016	ACLARAR AUTO INTERLOCUTORIO 1026 DE OCTUBRE 25 DE 2016	89	1
2016-243	GERSON ANTONIO PEREA RIVAS	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	26/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	83-84	1
2016-244	MANUEL HERRERA PLAZA	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	26/10/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	89-90	1

(\*) Fechas: (dd/mm/aaaa)



**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. 1031

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00643-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO OROZCO Y OTROS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA- SECRETARÍA DE SALUD Y OTROS

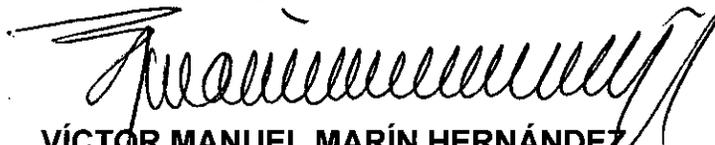
Atendiendo a la solicitud que se vislumbra a folio 305-306 del Cuaderno Principal donde reposa renuncia del poder de la Dra. SONIA ENERAY MOSQUERA MOSQUERA quien actúa como apoderada judicial de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual se encuentra sujeta a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia de la doctora SONIA ENERAY MOSQUERA MOSQUERA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.941.114 de Cali- Valle del Cauca, portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.533 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 116 de la fecha se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 27 OCT. 2016

  
ANGIE CATALINA GUARRÍN QUINTERO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 324

<b>RADICADO</b>	<b>76-109-33-40-003-2016-00105-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARMEN CECILIA TORRES DE MOSQUERA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL</b>

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 50 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 53 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 52 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE**

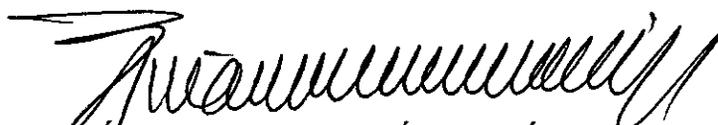
**PRIMERO:** **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3º del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA  
En Estados No. **716** de la fecha, se notificó a las partes en el Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **27 OCT. 2016**  
**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 325

<b>RADICADO</b>	<b>76-109-33-40-003-2016-00143-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>YOLANDA CHAMAT GOMEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL</b>

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 43 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 46 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 45 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA  
En Estados No. 116 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **27 OCT. 2016**  
  
**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 322

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00145-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ESPERANZA ANGULO DE ALOMIA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO:** **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

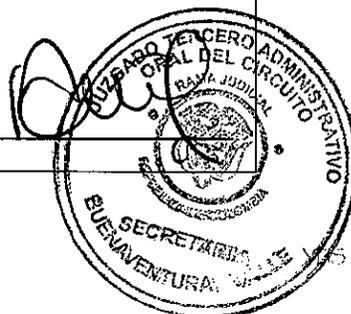
  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

En Estados No. **116** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **27 OCT. 2016**

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de Interlocutorio No. 1032

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00242-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL.
DEMANDANTE	IGNACIO TOBIÁS HERNÁN ESTRELLA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG

REF.: AUTO DE ACLARACIÓN

Observa el Despacho que mediante Auto Interlocutorio No. 1026 del 25 de octubre de 2016 (fls. 87 y 88), se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y el reconocimiento de personerías jurídicas, indicando en el la identificación del proceso que la demandante es la señora Nubia Stella Mina Rosas, sin embargo tal dato, no corresponde al real, ya que la parte demandante es el señor IGNACIO TOBIÁS HERNÁN ESTRELLA.

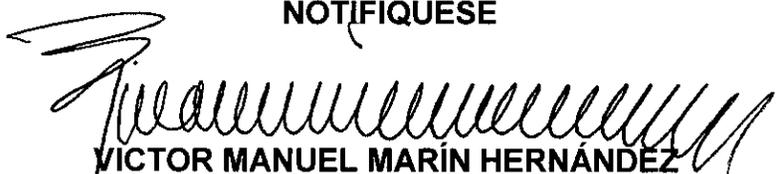
Así las cosas, y en concordancia con el artículo 285 del C.G.P., estando dentro de los términos establecidos, se procederá a aclarar la inconsistencia presentada en el Auto Interlocutorio No. 1026 del 25 de octubre de 2016, en el sentido que la parte demandante es el señor IGNACIO TOBIÁS HERNÁN ESTRELLA.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

**ACLARAR** en el Auto Interlocutorio No. 1026 del 25 de octubre de 2016, por medio del cual se fijó fecha y hora de audiencia inicial, en el sentido que la parte demandante es el señor IGNACIO TOBIÁS HERNÁN ESTRELLA.

NOTIFÍQUESE

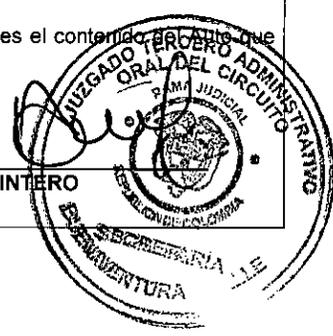
  
**VICTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. <sup>76</sup> de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **27 OCT. 2016**

\_\_\_\_\_  
**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
 Secretaria



YPIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**Auto de sustanciación No. 326**

<b>RADICADO</b>	<b>76-109-33-40-003-2016-00243-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>GERSON ANTONIO PEREA RIVAS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL</b>

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 42 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 45 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 44 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

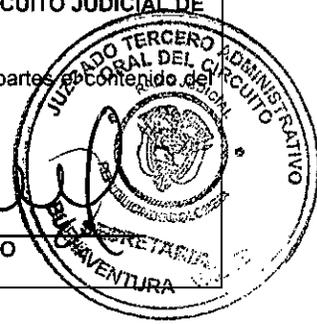
  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **116** de la fecha, se notificó a las partes ~~en~~ contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **27 OCT. 2016**

  
**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**Auto de sustanciación No. 323**

<b>RADICADO</b>	<b>76-109-33-40-003-2016-00244-00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MANUEL HERRERA PLAZA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL</b>

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 48 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 51 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 50 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **JUEVES 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

**TERCERO: RECONOCER** personería al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.668.110 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduprevisora S.A., de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la presente providencia

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA**

En Estados No. **116** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **27 OCT. 2016**

  
**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
Secretaria

